



relacionarse con la nobleza Inca y posterior rebelión de Túpac Amaru;

Que, las monedas de Un Sol de fines del siglo XIX en plata de 9 décimos fino pertenecieron, durante su época, al erario nacional que tras cambios consecutivos dejaron su valor económico para quedarse como objeto de colección por su representación iconográfica. La mochua del pueblo Shipibo-Conibo y la vara de mando, proveniente de la sierra sur, que al igual que los primeros, perviven en ellos una tradición prehispánica la cual se han ido adaptando y transformando a través del tiempo por demanda de los usuarios formando así parte de los bienes que portan la memoria técnica e iconográfica en su elaboración y uso;

Que, habiendo emitido opinión favorable los órganos técnicos competentes, resulta procedente declarar Patrimonio Cultural de la Nación los bienes culturales muebles descritos. En dicho sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación cincuenta bienes muebles que se describen en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Museos esta resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2269309-1

DEFENSA

Autorizan viaje de delegación del Regimiento de Caballería "Glorioso Húsares de Junín" N° 1 - Libertador del Perú del Ejército del Perú a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00225-2024-DE

Lima, 12 de marzo del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 038 SCGE/N-04 de la Jefatura de la Oficina de Dispositivos Legales de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 00672-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00338-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. Nro. PI 024 06/06, el Agregado Militar y de Defensa a la Embajada Argentina en el Perú cursa al Director de Relaciones Internacionales del Ejército

del Perú, la invitación del Jefe del Ejército Argentino, a fin de que tres (3) integrantes del Regimiento Húsares de Junín del Ejército del Perú, participen en la Ceremonia por el Aniversario de creación del Regimiento de Granaderos a Caballo "General Don José de San Martín", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con arribo a la República Argentina el 13 de marzo y retorno a la República del Perú el 17 de marzo de 2024;

Que, con Hoja de Recomendación N° 006/DRIE/W-b.a, elaborada por la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, aprobada por la Comandancia General del Ejército del Perú, se designa a la delegación del Regimiento de Caballería "Glorioso Húsares de Junín" N° 1 - Libertador del Perú, del Ejército del Perú, conformada por el Teniente Coronel EP Daniel Ernesto Ángel ZEA LOPEZ, el Teniente EP Mauricio Aldahir VALLEJOS JAUREGUI y el Subteniente EP Diego Alonso ASTE PINTO, para que participen en la Ceremonia por el Aniversario de Creación del Regimiento de Granaderos a Caballo "General Don José de San Martín", en el lugar y fecha programada;

Que, a través del Dictamen Legal N° 589-2024/OAJE, la Jefatura de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal militar, para participar en la Ceremonia por el Aniversario de Creación del Regimiento de Granaderos a Caballo "General Don José de San Martín", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia;

Que, la Exposición de Motivos suscrita por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la delegación del Ejército del Perú del Regimiento de Caballería "Glorioso Húsares de Junín" N° 1 - Libertador del Perú, del Ejército del Perú, que participará en la Ceremonia por el Aniversario de Creación del Regimiento de Granaderos a Caballo "General Don José de San Martín"; por cuanto, permitirá intercambiar experiencias e incrementar la cooperación y el intercambio de información entre los países participantes, contribuyendo a elevar la imagen y el prestigio del Ejército del Perú;

Que, conforme a lo señalado en el Expte. Nro. PI 024 06/06 del Agregado Militar y de Defensa a la Embajada Argentina en el Perú, el Ejército Argentino proporcionará transporte local, alojamiento, alimentación y asistencia médica de emergencia; y, el Ejército del Perú se hará cargo del transporte internacional;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos suscrita por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; contandando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002658, emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú, que garantizan el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio N° 038 SCGE/N-04, de la Jefatura de la Oficina de Dispositivos Legales de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, de una delegación del Regimiento de Caballería "Glorioso Húsares de Junín" N° 1 - Libertador del Perú, del Ejército del Perú, para participar en la Ceremonia por el Aniversario de Creación del Regimiento de Granaderos a Caballo "General Don José de San Martín", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, autorizando su salida del país el 13 de marzo y su retorno el 17 de marzo de 2024;

Que, a través del Oficio N° 00672-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, en atención al Informe Técnico N° 174-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes, indicando que el mismo se

encuentra conforme a los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Informe Legal N° 00338-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la delegación del Regimiento de Caballería "Glorioso Húsares de Junín" N° 1 – Libertador del Perú, del Ejército del Perú, que participará en la Ceremonia por el Aniversario de Creación del Regimiento de Granaderos a Caballo "General Don José de San Martín", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, a la delegación del Regimiento de Caballería "Glorioso Húsares de Junín" N° 1 – Libertador del Perú, del Ejército del Perú que se detalla a continuación, para participar en la Ceremonia por el Aniversario de Creación del Regimiento de Granaderos a Caballo "General Don José de San Martín", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, autorizando su salida del país el 13 de marzo y su retorno el 17 de marzo de 2024:

Nº	Grado	Nombres y apellidos	DNI
1	Teniente Coronel EP	Daniel Ernesto Ángel ZEA LOPEZ	40048295
2	Teniente EP	Mauricio Aldahir VALLE.JOS JAUREGUI	74120428
3	Subteniente EP	Diego Alonso Ángel ASTE PINTO	70758447

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos (ida y vuelta):

Lima – Buenos Aires (República Argentina) - Lima
clase económica

US\$ 1,311.05 x 3 personas (incluye importe TUUA) US\$ 3,933.15
Total a pagar: US\$ 3,933.15

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

Artículo 4.- El personal militar autorizado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2269758-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban tres Fichas de Homologación de Buzos de Poliéster en Polar

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000045-2024-MIDIS

San Isidro, 12 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe de Trabajo N° D000012-2024-MIDIS-OGA-BVB de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Coordinadora del Equipo de Homologación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° D000044-2024-MIDIS-OGA de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° D000107-2024-MIDIS-OGAJ de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, asimismo, se establece que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público y pliego presupuestal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, LCE), señala que "Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación";

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, RLCE) señala que "Mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS";

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del RLCE dispone que "La aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS. Dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano". La facultad del Titular a que se refiere este numeral es indelegable";

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 008-2023-PERÚ denominada "Disposiciones que regulan el Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por la Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la Directiva), establece que "Los ministerios elaboran la Ficha de Homologación describiendo las características técnicas especificadas y/o condiciones de ejecución y/o requisitos de calificación, del requerimiento uniformizado por el ministerio en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2023-MIDIS de fecha 22 de marzo de 2023 se aprueba la conformación del Equipo de Homologación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por el periodo de un (01) año, el cual se encuentra conformado por miembros Titulares y Suplentes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos, entre los cuales se encuentra el Programa Nacional Cuna Más;